

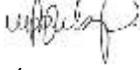
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 16 de Diciembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 2 de Diciembre de 2020, fue aportado nuevo mandato judicial por el demandado y solicitud de copias. Dicha misiva proviene del correo que el nuevo mandatario registra en SIRNA. El nuevo apoderado no presenta sanción disciplinaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 28 de enero de 2021.

Se hace constar que este estrado judicial, estuvo cerrado por vacancia judicial colectiva, desde el 18 de diciembre de 2020 a las 5:00 p.m. y hasta el 12 de enero 2021, 8:00 a.m.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. Alimentos No. 00272 de 2016

Demandante: EDGAR MARÍA CIFUENTES C.

Demandado: ALBA GUTIÉRREZ FLÓREZ

Fecha Auto: Febrero 4 de 2021.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental arrimada por la parte demandante, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y al tenor de la misma el Juzgado, RESUELVE:

1. RECONOCER al Abogado JAIRO AUGUSTO LÓPEZ GONZÁLEZ, como nuevo apoderado judicial del demandado EDGAR MARÍA CIFUENTES, en los términos y para los fines del aportado.

2.- Por sustracción de materia, se entiende revocado el poder inicialmente conferido por el ejecutado al togado Oscar García Vega, en consonancia con el paz y salvo arrimado por el nuevo procurador judicial reconocido en numeral anterior.

3.- Acceder a la solicitud incoada por el nuevo mandatario y como consecuencia de ello, por secretaría procédase a digitalizar y remitir virtualmente al correo del petente, copia de lo aquí actuado desde el 1º de marzo de 2018 y del trámite cautelar, en la misma fecha. Déjense constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#04 de 05 de Febrero de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.


Fi Por:
MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e56ee0e6839442b7b7e2e413f52bf6cfb3923daf595463283dda317b992f04

11

Documento generado en 03/02/2021 11:04:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>